



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2011-0449

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

Verificados los memoriales aportados tanto por la parte demandante como demandada, es menester indicarles que los mismos deberán estarse a lo resuelto en auto de 28 de septiembre de 2020, donde se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por tanto, estando el presente trámite en fase de liquidación, es menester por los extremos procesales dar cumplimiento a los numerales 2º y 4º de la parte resolutive de la aludida providencia, dado que las controversias en torno al presunto incumplimiento de un acuerdo extraprocésal están al margen del escrutinio de esta actuación.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 099, del 11 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.